



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

108

DECRETO No.

DE

29 DIC 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DEGUELLO EN EL AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1099 de diciembre 28 de 2020, el numeral 11 del Artículo 305 de la Constitución Política y la Ordenanza No. 019 de 2015 Por la se regula el impuesto de Degüello de ganado mayor en el Departamento de Risaralda y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ordenanza 019 de 2015 establece:

“ARTICULO 11 PERIODO GRAVABLE, DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO”, el periodo gravable del impuesto de degüello de ganado mayor es mensual.

Las plantas de Faenado, cooperativas o frigoríficos de sacrificio de ganado mayor, ubicadas en jurisdicción del departamento de Risaralda están obligadas a presentar la declaración y pago del impuesto ante la secretaría de hacienda departamental Dirección de fiscalización y gestión de ingresos, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, so pena de ras sanciones establecidas en la presente ordenanza.

En la declaración se liquidara el valor correspondiente al 100% del total del impuesto causado. “Si el último día del plazo para declarar y pagar corresponde a un día inhábil, el vencimiento de este se trasladara para el día hábil siguiente”.

722



Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza 019 de 2015, la tarifa de Impuesto de degüello de ganado mayor en el Departamento de Risaralda, corresponde al 46% de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por cada unidad de ganado mayor que se vaya a sacrificar en la Jurisdicción del Departamento, esto es para el 2021, la suma de Trece mil Novecientos Treinta y Un Pesos (\$13.931), y el 30% de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por cada ternero recién nacido que se vaya a sacrificar, esto es, Nueve Mil Ochenta y Cinco Pesos (\$9.085).

Que es deber de la Administración Departamental establecer las fechas para la presentación y pago del impuesto de degüello de ganado mayor en la jurisdicción del departamento de Risaralda, de conformidad con los parámetros establecidos en la ordenanza 019 de 2015.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los plazos para la presentación y pago de las declaraciones en la vigencia 2021, del impuesto de degüello de ganado mayor, así:

Periodos de la vigencia 2021	Fecha límite de presentación y pago.
Enero	Hasta el 12 de Enero de 2021.
Febrero	Hasta el 10 de Febrero de 2021.
Marzo	Hasta el 10 de Marzo de 2021.
Abril	Hasta el 12 de Abril de 2021.
Mayo	Hasta el 10 de Mayo de 2021.
Junio	Hasta el 10 de Junio de 2021.
Julio	Hasta el 12 de Julio de 2021.
Agosto	Hasta el 10 de Agosto de 2021.
Septiembre	Hasta el 10 de Septiembre de 2021.
Octubre	Hasta el 11 de Octubre de 2021.
Noviembre	Hasta el 10 de Noviembre de 2021.
Diciembre	Hasta el 10 de Diciembre de 2021.



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

1108

Fecha: 12/2013

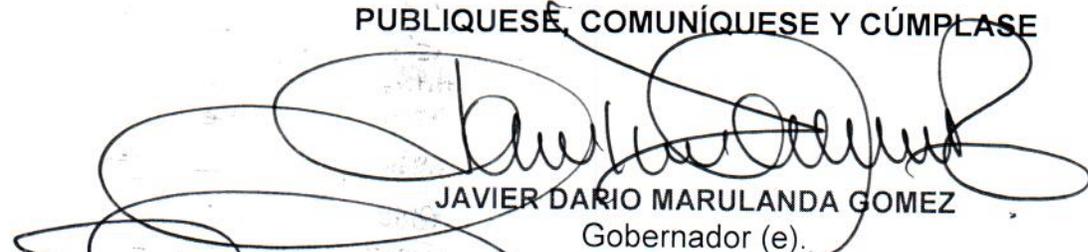
29 DIC 2020

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la tarifa del impuesto de Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2021.

Salario mínimo 2021	Tarifa degüello ganado mayor (46%)	Tarifa degüello ternero recién nacido (30%)
\$ 908.526	\$ 13.931	\$ 9.085

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

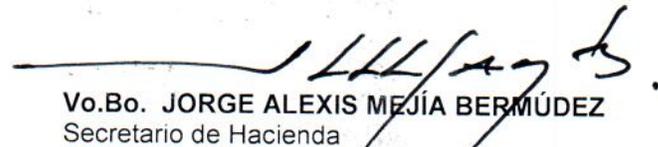


JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ
Gobernador (e).

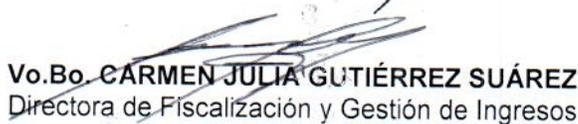
29 DIC 2020

~~Vo.Bo. FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico del Departamento~~

Revisión legal: Vo.Bo. ALBA LUCIA VELÁZQUEZ HINESTROZA
Directora Asistencia Legal y Defensa Judicial



Vo.Bo. JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Secretario de Hacienda



Vo.Bo. CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Revisó: Dora Nelcy Sánchez Ledesma
Abogada Contratista

Elaboró y proyectó: Juan Diego Padilla Aguirre
Profesional Universitario - Contratista - Dirección de Fiscalización

